

AUTO DE ARCHIVO No. 1 1 0 0

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995, Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. **2007ER29024** del 16 de julio de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja vía Web instaurada anónimamente con el fin de denunciar contaminación auditiva generada en Quinta Mutis ubicada en la calle 63B No. 29B – 11 de la localidad de Chapinero.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 15 de mayo de 2008 a la calle 63B No. 29 B -11, dando lugar a la expedición del Informe Técnico No. 15774 del 9 de septiembre de 2008, en este se encontró que la dirección objeto de la queja no existe ya que sobre la Calle 63C existe la Carrera 29 y pasa de hay a la Carrera 30 esto por dirección antigua y por dirección nueva solo existe la Calle 28 A y de hay pasa a la Avenida Ciudad de Quito, no evidenciándose contaminación ambiental.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el





職と 9

Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del sequimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación auditiva generada en Quinta Mutis ubicada en la calle 63B No. 29B - 11 de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto.

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja instaurada con radicado No. 2007ER29024 del 16 de julio de 2007, presentada por la presunta contaminación auditiva generada en Quinta Mutis ubicada en la calle 63B No. 29B – 11 de la localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

n 2 MAR 2009

Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales Proyectó: Jenny Molina Azuero Reviso: Carlos Eduardo Rengifo Rad. 2007ER29024 del 16/07/2007

